



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLACAO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° GADPR-LLACAO-005-2026

**APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE LA
CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN OBRAS**

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS, BORDILLOS Y CUNETAS
EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN
CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY".**

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPLL-2026-0001

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, las Entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 48, determina: “Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, **obras**, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”;

Que, el Art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone, “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación,”;

Que, de conformidad al art. 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás resoluciones expedidas por el SERCOP, son obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, elaborados y oficializados por la Entidad rectora de la contratación pública;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, al tenor de lo establecido en el art. 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aborda los Pliegos de la contratación e indica: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad.

En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos.

En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 31 de la Ley, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro.

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”;

Que, el Art. 278 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) “Gestión por contrato en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, ha considerado, tanto en el Plan Operativo Anual-POA, cuanto en el Plan Anual de Contratación-PAC, para el ejercicio económico 2026, la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS Y CUENTAS EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, que se llevará a efecto a través del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, mediante OFICIO No. 025-MA-GADLLACAO-2026 de fecha 17 de marzo de 2026 el Ing. Marco Anguisaca Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, presenta la documentación base para realizar la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS Y CUENTAS EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY” y a la vez solicita la autorización de los documentos para la elaboración del pliego.

Que, mediante MEMO-GADLL-ST-019-2026 de fecha 23 de marzo de 2026 la Lcda. Angélica Ortiz Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, presenta las certificaciones requeridas para la contratación por Licitación de la “CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS Y CUNETAS EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, conforme la documentación ingresada por el Ing. Marco Anguisaca, Técnico del GADPR de Llacao, mediante OFICIO No. 025-MA-GADLLACAO-2026.

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación del proceso de contratación pública; respecto de la certificación presupuestaria, el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]”, situación que es concordante con el Art.54 de su Reglamento General, así como los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, mediante CERTIFICACIÓN – PAC 2026-002, de fecha, 23 de marzo de 2026 certifica que la presente adquisición consta el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rural de Llacao del año 2026, a través del proceso de Licitación de Obra;

Que, para realizar esta contratación de obra, se cuenta con los fondos suficientes en la Partida Presupuestaria 7.5.01.05 Denominada “Transporte y Vías”, de conformidad CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CERTIFICADO N° 022-ST-AO-

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

2026 conferida por la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera de la Institución, de fecha 23 de marzo de 2026.

Que, mediante OFICIO No. 028-MA-GADLLACAO-2026 de fecha 24 de marzo de 2026 el Ing. Marco Anguisaca Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, presenta el pliego realizar la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS Y CUENTAS EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY y a la vez solicita que se proceda con la contratación a través del proceso de Licitación de Obras.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de las facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el pliego de Licitación de Obras **cuyo código es : LICO-GADPLL-2026-0001**, para la obra "**CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS Y CUENTAS EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**"; y, a su vez ordenar el inicio del proceso de Licitación de Obras, según las especificaciones técnicas y términos de referencia constituidas en los pliegos, con un presupuesto referencial de \$ 17,672.77 (Diecisiete mil seiscientos setenta y dos con 77/100) DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Art.- 2.-Autorizar la publicación e inicio del proceso de la de Licitación de Obras **cuyo código es LICO-GADPLL-2026-0001**, para la obra "**CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS Y CUENTAS EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**".

Art.- 3.- Designar: al Ing. Marco Anguisaca, como Delegado de la Máxima Autoridad a fin de que lleve adelante el procedimiento precontractual.

Art 4.- Encargar la ejecución de esta resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP a la Lcda. Angélica Ortiz, Secretaria-Tesorera de la Institución.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el Presidente del Gobierno Parroquial Rural de Llacao.

Dado en la Parroquia Llacao del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 24 días del mes de marzo del 2026.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**